

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2019-0017

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2019-009**

 POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. 2019-009, y cónsono con los poderes delegados en el Código Militar de Puerto Rico, Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1962, según enmendada (Código Militar), se activó a la Guardia Nacional con el propósito de apoyar a la Autoridad de Transporte Marítimo ("ATM") en la transportación marítima de artículos de primera necesidad a los Municipios de Vieques y Culebra. Ello incluyó, entre otras cosas: alimentos, combustible, suministros médicos al igual que otros bienes y productos. Asimismo, conforme los poderes delegados en dicha pieza legislativa, se autorizó a la Guardia Nacional a proveer apoyo en el transporte de cualquier tipo de vehículos de motor, camiones y/o guaguas que se dedicaran al transporte de carga, suministros y pasajeros.

POR CUANTO: Igualmente, se le delegó al Ayudante General la facultad de efectuar los gastos razonables inherentes a la activación de tropas y equipo de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, entre otras cosas.

POR CUANTO: Las encomiendas que les fueron delegadas a la Guardia Nacional mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2019-009 han sido llevadas a cabo satisfactoriamente, por lo que las razones que motivaron su movilización han sido atendidas.

 POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto el Boletín Administrativo Núm. OE-2019-009, efectivo el 31 de marzo de 2019 a las 11:59 p.m, así como todas aquellas órdenes ejecutivas que en todo o en parte sean incompatibles con ésta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 2da. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.

SECCIÓN 3era. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser radicada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de marzo de 2019.

A blue ink signature of Ricardo Rosello Nevares.

RICARDO ROSSELLO NEVARES  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 30 de marzo de 2019.

A blue ink signature of Luis G. Rivera Marín.

HON. LUIS G. RIVERA MARÍN  
SECRETARIO DE ESTADO